



APRUEBA FORMA DE EJECUCIÓN DE LA GLOSA 5, FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA LEY N° 19.227, DE LA LEY N° 21.722 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2025

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTOS

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2001, del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.722, de presupuestos de ingresos y gastos del sector público para el año 2025; en la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en el Dictamen N° 5.368 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3° numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que la ley N° 19.227, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que la ley N° 21.722, de presupuestos del sector público del año 2025, en su partida 29, capítulo 01, programa 02, subtítulo 24, ítem 01, asignación 094, glosa 05, señala que *"El Consejo Nacional del Libro y la Lectura podrá asignar directamente \$361.053 miles al financiamiento de determinadas Ferias del Libro,*



que tengan una trayectoria de al menos 10 años, de los niveles locales, regionales o nacionales. Lo anterior se ejecutará de acuerdo a las normas reglamentarias que se establezcan mediante Resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.”.

Que en virtud de ello, es que se requiere dictar la resolución que determine las reglas a través de las cuales se asignarán los referidos recursos, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las reglas para la ejecución de la partida 29, capítulo 01, programa 02, subtítulo 24, ítem 01, asignación 094, glosa 05, de la ley N° 21.722 sobre presupuestos para el sector público para el año 2025:

1. Objetivo

Esta convocatoria tiene por objetivo el financiamiento total o parcial de proyectos que contemplen la producción y gestión de ferias del libro que tengan una trayectoria de al menos 10 años a la fecha de presentación de la postulación, de los niveles locales, regionales o nacionales. Éstas deberán considerar los principios y objetivos de la Política de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas, en especial el vinculado al ámbito de la Industria e internacionalización, para “favorecer las condiciones para el desarrollo sostenible de la industria del libro a nivel local y nacional y su proyección internacional, con criterios de bibliodiversidad, perspectiva de género e inclusión”. Se excluyen del financiamiento los festivales. Se entenderá para esta convocatoria como festivales, el conjunto de representaciones, exposiciones y actividades dedicadas a la difusión y promoción de la lectura y el libro; y ferias, instancias donde se exhiben, difunden y comercializan libros y se promueve a sus autores.

- Para aquellas ferias seleccionadas en la convocatoria 2025 de la modalidad Ferias y Festivales Regionales del Libro, esta nueva convocatoria se entenderá como una suplementación de recursos respecto al monto asignado en dicha convocatoria. Por lo tanto, las ferias seleccionadas deberán presentar una propuesta que contenga actividades complementarias al proyecto que ya fue seleccionado.
- Para aquellas ferias que no hayan sido seleccionados o que no hayan postulado en la convocatoria 2025 de la modalidad Ferias y Festivales Regionales del Libro, se deberá presentar una propuesta de solicitud de asignación de recursos a través de un proyecto que incorpore detalle del presupuesto, el plan de trabajo y el plan programático.

Para revisar la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas se debe acceder a: <https://www.cultura.gob.cl/politicalibro/>

2. Total recursos y montos

- **Total de recursos convocatoria:** \$361.053.000.- (año 2025)
- **Monto único por proyecto:** \$72.210.600.- En el caso que se trate de una suplementación de recursos respecto de un proyecto ya seleccionado (postulación de actividades complementarias), se deja constancia que el monto que se podrá asignar para las referidas actividades complementarias corresponderá a la diferencia entre el monto único ya indicado y el monto



asignado al proyecto seleccionado. De esta manera, el monto único asignado en este corresponderá a la suma de los recursos ya asignados al proyecto seleccionado y al monto correspondiente a lo asignado para las actividades complementarias.

3. Gastos Financiables

Gasto	Descripción
Operación	Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para las que fueron otorgados los recursos, tales como, alimentación, arriendos, vestuario, materiales de uso o de consumo, servicios básicos, mantenimiento, reparaciones, artículos de librería, difusión, pasajes, peajes, combustibles, entre otros.
Personal	Comprende, en general, todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividad.
Inversión	Consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminado. <u>Respecto de este ítem, se evaluará la pertinencia de imputar el 100% del gasto al proyecto, según la adquisición de que se trate, su justificación y naturaleza del respectivo proyecto.</u>

4. Cofinanciamiento Obligatorio

No se exige cofinanciamiento obligatorio, pero el postulante debe cubrir todos los demás gastos necesarios para la ejecución del proyecto y que no sean financiados por la convocatoria.

5. Quienes pueden postular

Podrán postular a esta convocatoria:

- **Personas Jurídicas:**

Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.

En el caso de las personas jurídicas privadas, su objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de su constitución deben ser pertinentes con las actividades que forman parte del proyecto que está postulando dicha entidad.

Deberán cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

1. A la fecha de postulación, la FERIA para la cual se solicita financiamiento, deberá acreditar una trayectoria de, a lo menos, 10 años.
2. Haber suscrito convenio (aprobado administrativamente) y que no se le haya puesto término por incumplimiento, en el marco de las convocatorias públicas del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en las convocatorias 2019 a 2024, ya sea en las líneas específicas para estas instancias o en aquellas referidas al financiamiento de actividades culturales y profesionales en el contexto de las mismas:



- Línea de Apoyo a la realización de actividades culturales y profesionales en ferias y festivales del libro – Convocatoria 2019.
 - Línea de Fomento de la Lectura y/o Escritura – Modalidad Apoyo a festivales y ferias – Convocatorias 2019/2020.
 - Línea de Apoyo a Festivales y Ferias – Convocatoria 2021.
 - Línea de Apoyo a Festivales, Encuentros y Ferias – Convocatoria 2022.
 - Línea de Apoyo a Festivales y Ferias del Libro – Convocatoria 2023.
 - Línea de Apoyo a la Industria - Modalidad de festivales y ferias del libro regionales – Convocatoria 2024.
3. Que la última versión de la Feria, financiada por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, haya cumplido al menos uno de los siguientes requisitos:
- a. Se realizaron jornadas y/o actividades de profesionalización orientadas al fortalecimiento del ecosistema del libro, con foco en la industria editorial nacional, a cargo de expertos nacionales y/o internacionales.
 - b. Existió presencia de editoriales independientes y universitarias, considerando representación de regiones distintas a la Metropolitana.
 - c. Existieron instancias de intercambio y/o vinculación a nivel local, regional, nacional y/o internacional, tales como encuentros y/o espacios de diálogo profesional diseñadas para compartir experiencias y recursos entre los distintos actores de la industria del libro a nivel local, regional, nacional y/o internacional.
4. El postulante deberá acreditar estar a cargo de la feria postulada.

No podrán postular o ser parte del proyecto las siguientes personas:

- a. Las autoridades del Ministerio y los trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). Además de los trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- b. Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio/a o accionista) las personas referidas en la letra anterior. Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios o accionistas de la persona jurídica que postula.
- c. Personas jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo o como participantes bajo cualquier tipo a algunas de las personas referidas en la letra a). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto.
- d. Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades, Servicios Locales de Educación Pública y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

6. Duración y ejecución de los proyectos



El proyecto deberá comenzar a ejecutarse durante el año 2025, en un plazo máximo de 12 meses, de acuerdo a la fecha indicada en la postulación, de acuerdo a lo establecido en el respectivo convenio de ejecución de proyecto.

7. Documentos de postulación

Al momento de postular, se deberán adjuntar los siguientes documentos necesarios para la evaluación:

Para aquellas ferias que fueron seleccionadas en la convocatoria 2025 de la modalidad Ferias y Festivales del Libro Regionales, y que soliciten suplementación de recursos para actividades complementarias respecto al monto asignado en dicha convocatoria, deberán presentar:

- 1. Memoria de la versión 2024 de la feria** (mín. 10 páginas; máx. 25 páginas): Se deberá adjuntar un documento que describa los principales hitos de la última versión de la feria, que ilustre el logro de las metas alcanzadas. Se solicita la inclusión de datos cuantitativos y cualitativos, así como imágenes de actividades ejecutadas en el marco del certamen.
- 2. Anexo de Actividades Complementarias:** Se solicita adjuntar un **Anexo de Actividades Complementarias**, el cual debe justificar la suplementación presupuestaria respecto a lo indicado en el Formulario Único del Proyecto (FUP) presentado y seleccionado en la convocatoria 2025 de la modalidad Ferias y festivales del Libro Regionales. Esta suplementación debe estar orientada a fortalecer al menos uno (1) de los siguientes lineamientos programáticos:
 - **Jornadas y/o actividades de profesionalización** del ecosistema del libro, con foco en la industria editorial nacional, o aquellas de intercambio y vinculación a nivel local, regional, nacional y/o internacional.
 - **Presencia de editoriales independientes y universitarias**, considerando la representación de editoriales de regiones distintas a la Metropolitana.

El anexo de actividades complementarias debe incluir:

- Una **propuesta programática** que justifique las actividades complementarias.
 - Una **actualización del equipo de trabajo** y del **cronograma** correspondiente a la versión 2025 del proyecto.
- 3. Plan presupuestario:** Se deberá adjuntar documento, en formato Excel, en que se detalle con claridad a qué ítems presupuestarios serán destinados los montos eventualmente asignados, justificando el incremento solicitado.

Para aquellas ferias que no fueron seleccionadas o no postularon a la convocatoria 2025 de la modalidad Ferias y Festivales del Libro Regionales, deberán presentar:

- 1. Memoria de la versión 2024 de la feria (mín. 10 páginas; máx. 25 páginas):** Se deberá adjuntar un documento que describa los principales hitos de la última versión de la feria que ilustre el logro de las metas alcanzadas. Se solicita la inclusión de datos cuantitativos y cualitativos, así como imágenes de actividades ejecutadas en el marco del certamen.



2. Documento Formulación de proyecto versión 2025: Se solicita presentar un Documento de Formulación de Proyecto – versión 2025, que incluya:

- Cronograma de trabajo
- Equipo de trabajo
- Plan programático, el cual debe desarrollar al menos uno (1) de los siguientes lineamientos programáticos:
 - **Jornadas y/o actividades de profesionalización** del ecosistema del libro, con foco en la industria editorial nacional, o aquellas de intercambio y vinculación a nivel local, regional, nacional y/o internacional.
 - **Presencia de editoriales independientes y universitarias**, considerando la representación de editoriales de regiones distintas a la Metropolitana.

3. Plan presupuestario: Se deberá adjuntar documento, en formato Excel, en que se detalle con claridad a qué ítems presupuestarios serán destinados los montos eventualmente asignados.

Además, formará parte de la evaluación el Formulario Único de Postulación del último proyecto financiado en las convocatorias del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura desde el 2019 en adelante, el que será descargado por la Secretaría del Fondo, por lo que no es necesario que sea acompañado a la postulación.

8. Postulación

Una vez publicadas las presentes bases en www.fondosdecultura.cl, las ferias que cumplan con los requisitos y estén interesadas en postular, deberán enviar un correo electrónico a concursofondolibro@cultura.gob.cl manifestando su intención de presentar la postulación. Una vez recibido dicho correo electrónico, la Secretaría del Fondo, de acuerdo a la calendarización de las sesiones del Consejo Nacional del Libro y la Lectura le notificará a cada interesado la fecha de realización de la sesión, donde dicho órgano colegiado procederá a la evaluación y selección de las postulaciones recepcionadas. A partir de la fecha de notificación, cada postulante contará con un plazo máximo de 15 días hábiles (lunes a viernes sin contar los feriados) para enviar los antecedentes requeridos a concursofondolibro@cultura.gob.cl.

9. Evaluación y Selección

La evaluación y selección de las postulaciones será realizada por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de conformidad a los siguientes criterios:

9.1. Procedimiento de Evaluación

CRITERIOS
Coherencia: Se evalúa la relación lógica y consistente entre los objetivos planteados, el número, la calidad de las actividades a desarrollar, el presupuesto solicitado y el currículum de la persona jurídica postulante, así como el equipo de trabajo (cuando corresponda), con el fin de garantizar la ejecución efectiva del proyecto.



Programación: Evalúa la pertinencia y calidad del programa de actividades a realizar; las cuales deben estar debidamente respaldadas y deben considerar los principios orientadores y enfoques de la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas. Se considerará la programación artística y cultural, además de aquellas jornadas y/o actividades de profesionalización orientadas al fortalecimiento del ecosistema del libro, con foco en la industria editorial nacional.

Impacto: Evalúa el aporte del proyecto al ecosistema del libro, considerando el alcance del programa y las actividades de profesionalización orientadas a fortalecer el ecosistema del libro.

La evaluación de cada uno de los criterios será consignada en la respectiva acta de Consejo.

9.2. Procedimiento de Selección

Efectuada la evaluación, el Consejo determinará si el proyecto es o no seleccionado, dejando constancia del fundamento de dicha decisión en el acta de la respectiva sesión. La selección sólo procederá en caso que exista una evaluación favorable de la propuesta en base a los criterios de evaluación ya mencionados y que la propuesta presentada se ajuste a lo estipulado en estas bases.

10. Firma de convenio de ejecución

Los seleccionados tendrán 20 días hábiles a partir de la notificación de la selección para firmar un convenio de ejecución con la Subsecretaría. En el referido convenio se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución del proyecto.

Como requisito indispensable para la transferencia de los recursos, además de haber sido suscrito el convenio, se deberá entregar una garantía.

Antecedentes para firma de convenio:

- a. Documento que acredite la personería vigente del representante legal del responsable, con una vigencia no superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio.
- b. Estatutos vigentes y sus modificaciones (en caso de corresponder), con una vigencia no superior a 6 meses hacia atrás contados desde la fecha de presentación al Ministerio.
- c. Documento que acredite la existencia legal del responsable, con una vigencia no superior a 180 (ciento ochenta) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio. En el caso que el responsable sea una persona jurídica sin fines de lucro, dicho certificado deberá contemplar la individualización de su Directorio. Este requisito no se exigirá para las municipalidades.
- d. Fotocopia simple del Rol Único Tributario de la persona jurídica responsable del proyecto.
- e. Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad vigente del representante de la persona jurídica responsable del proyecto.
- f. Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponibles en www.registros19862.cl).
- g. Documento que acredite domicilio legal (inicio de actividades, etc.). Este requisito no se exigirá para las municipalidades, servicios locales de educación pública ni para los establecimientos de educación superior estatales que sean responsables



de un proyecto. No se aceptarán capturas de pantalla de páginas web ni declaraciones juradas.

- h. Individualización de directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según sea el caso.** Si se trata de una persona jurídica con fines de lucro, se deberá acompañar una nómina en que se individualice a los directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según corresponda, cada una de ellas deberá incluir el nombre completo y su respectivo RUT.
- i. Cartas de compromiso de los integrantes del "equipo de trabajo" (si corresponde).** Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo donde manifiesten la aceptación y participación en la postulación. Por equipo de trabajo entenderemos aquellas personas que cumplen funciones y roles esenciales para el desarrollo del proyecto, según lo defina el postulante en su formulación.
- j. Carta de consentimiento de Comunidad Indígena (si corresponde).** Si el proyecto considera actividades que se ejecuten en territorios habitados por algún pueblo originario, se deberá adjuntar la documentación (cartas simples) que dé cuenta del conocimiento de la ejecución de las actividades del proyecto en ese territorio.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise.

No podrán suscribir convenio:

- **Aquellos responsables que no hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio y dicha obligación ya se haya hecho exigible.**

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que el responsable renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.

11. Transferencia de los recursos

Los recursos asignados serán transferidos a los beneficiarios en una cuota una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio suscrito entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y el seleccionado y una vez cumplida la o las condiciones establecidas en dicho instrumento para tal efecto, en caso de que éstas existan, incluida la entrega del respectivo instrumento para garantizar los recursos asignados.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la



Cultura y las Artes en el ítem “Subsidios y beneficios propios” en el apartado “Otros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

**CARMEN PAZ ALVARADO MELÉNDEZ
SUBSECRETARIA(S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS

Resol 06/143

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico

